PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES Y CUMPLIDO DE SATISFACCION	CÓDIGO: A5-FO-04
		VERSIÓN: 01
		Vigente desde: 22/05/2024

UNIDAD DE GASTO	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (32-01-02)			FECHA	13 de marzo de 2026
SUBUNIDAD DE GASTO	PARQUES NACIONALES DT. AMAZONIA (32-01-02-007)			DEPENDENCIA	PNN SERRANÍA DE CHIRIBIQUETE
PAGO No.	1	TOTAL DE PAGOS	11	PERIODO A PAGAR	Febrero de 2026

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR

NOMBRE/RAZON SOCIAL	INMOBILIARIA PELICANOS S.A.S.	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
IDENTIFICACION	900989206-1	NATURALEZA	Persona Juridica
CORREO	inmobiliariapelicanos@hotmail.com	TELEFONO DE CONTACTO	3103290504

INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO/ ORDEN DE COMPRA U OTRO

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO			CUAL			
CONTRATO No.	CD-DTAM-179-2026	FECHA DE INICIO	2/2/260	FECHA DE TERMINACION INICIAL	31/12/2026	FECHA DE TERMINACION FINAL	31/12/2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	14726 - 30 enero 2026	USO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-007-002- SERVICIOS INMOBILIARIOS				

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO

Situacion Financiera	
Valor Inicial	$ 4.865.806,00
Adicion 1	
Adicion 2	
Adicion 3	
Adicion 4	
Reduccion 1	
Reduccion 2	
Reduccion 3	
Reduccion 4	
Valor Actual	$ 4.865.806,00

Pagos Tramitados					
Pago 1	Pago 2	Pago 3	Pago 4	Pago 5	Pago 6
Pago 7	Pago 8	Pago 9	Pago 10	Pago 11	Pago 12
Pago 13	Pago 14	Pago 15	Pago 16	Pago 17	Pago 18
Pago 19	Pago 20	Pago 21	Pago 22	Pago 23	Pago 24
Pago 25	Pago 26	Pago 27	Pago 28	Pago 29	Pago 30

Total Pagado	$ -
Saldo Actual	$ 4.865.806
VALOR A PAGAR:	**$ 442.346**
Menos este pago	$ 4.423.460

Porcentaje de Ejecución Financiera: 9%

ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN

OBJETO:	720 - Arrendamiento de dos (2) cupos de parqueadero en el municipio de San José del Guaviare, destinado para los vehículos asignados al PNN Serranía de Chiribiquete.

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR

OBLIGACIÓN	ACTIVIDAD O DESCRIPCIÓN DEL ANEXO Y/O ENTREGABLE
Entregar a título de arrendamiento Dos (2) parqueaderos para vehículos ubicado en el Parqueadero Lavadero de la Torre Santa Cruz, de la ciudad de San José del Guaviare, Barrio El Centro. El parqueadero vehicular ofrecido en arriendo tiene las siguientes características: (2) parqueaderos para vehículo	Cumplido a satisfacción
Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato Coordinar con el Supervisor del Contrato y/o el jefe del PNN Serrania de Chiribiquete la prestación del servicio exclusivamente al personal y para los bienes debidamente autorizados.	Cumplido a satisfacción
Entregar PNN Serranía de Chiribiquete un juego de llaves del garaje para el acceso a el ingreso y salida del vehículo.	Cumplido a satisfacción

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES Y CUMPLIDO DE SATISFACCION	CÓDIGO: A5-FO-04
		VERSIÓN: 01
		Vigente desde: 22/05/2024

Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato	Cumplido a satisfacción
Realizar las reparaciones de Ley que deba efectuar EL ARRENDADOR.	Cumplido a satisfacción
El contratista se compromete a firmar de manera transaccional el acta de liquidación.	Cumplido a satisfacción
Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago y una relación de entradas y salidas de los vehículos que ingresan a los parqueaderos asignados.	Se genera la factura No. 5767 correspondiente al cobro del canon de arrendamiento mes febrero 2026
Cumplir con las demas obligaciones de caracter general o especifico que surjan de la naturaleza del presente contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual, en especial las consagradas para arrendadores en el código civil.	Cumplido a satisfacción

OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR A LOS TRABAJOS EJECUTADOS

Se verifica y aprueba factura en SIIF NACIÓN, planilla de aportes parafiscales y se confirma en SECOP

RECIBIDO A SATISFACCIÓN

En calidad de supervisor del contrato, orden de compra, convenio u otro anotado, manifiesto que el contratista y/o proveedor cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con el objeto y obligaciones establecidas. Igualmente, certifico que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que regulen la materia y sus modificaciones.

Por lo anterior autorizo el pago por valor de: CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE

AUTORIZACIÓN DE PAGO

Firma		**Firma**	
Representante Legal:	**PEDRO ENRIQUE LOZANO GARCIA**	**Nombre del Supervisor :**	**JUAN CARLOS LINARES QUINCHOA**
C.C.:	**79708296**	**C.C.:**	**18127964**
Cargo:	Representante Legal	**Cargo:**	Jefe de Área Protegida

Factura Electrónica de Venta FE - 5767

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764096934766 de 12/08/2025 - 12/08/2027 autoriza FE - 5,001 a FE - 10,000

Actividad Económica Principal 6810
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	23/02/2026 09:12
Fecha de Vencimiento	28/02/2026 09:12
Fecha de Validación	23/02/2026 09:12
Forma de Pago	Contado
Medio de Pago	Otro
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	INMOBILIARIA PELICANOS S.A.S.
Nombre Comercial	INMOBILIARIA PELICANOS S.A.S
NIT	900989206
Obligación	IVA
Email	inmobiliariapelicanos@hotmail.com
Teléfono	6085840374
Dirección Fiscal	CR 66 C 41 A 25 TO 7 OF 201, BOGOTA, D.C., (BOGOTA, CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCI
Nombre Comercial	
NIT	900005502
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Teléfono	7423300
Dirección	CLL 12C 8 79 P 2 I Rep de Ventas : 10
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	S005	ING.REC.TERC.ARR.PARQUEADEROVEH/FEBRERO/2026	1	unidad	$371,719.00	IVA 19%	$371,719.00	$442,346.00

1

Subtotal	$371,719.00
IVA 19%	$70,627.00
Total a Pagar	$442,346.00

#$A-02-02-02-007-002;CD-DTAM-179-2026;juan.linares@parquesnacionales.gov.co#$

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ARTICULO 621,771,773,774 Y 779 DEL CODIGO DE COMERCIO, RECIBIDO EL PRODUCTO EL COMPRADOR Y ACEPTANTE SE COMPROMETE A PAGAR EL PRECIO FACTURADO EN CASO DE QUE NO LO HICIERE SE DECLARA DEUDOR DE INMOBILIARIA PELICANO S.A.S. POR TAL SUMA LA QUE PODRA SER EXIGIDA POR LA VIA EJECUTIVA CON LA SOLA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON LOS MAXIMOS INTERESES DE MORA Y BANCARIOS PERMITIDOS POR LA LEY . FAVOR CONSIGNAR EN: BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS No. 82868167781.

Unidades de medida: 94 = unidad

CUFE: 93fff76fa9fcdd610f58d3344bc498a228316df91daaf9be5017c4ed21ee1c370aabe338170ab3b08431a6985b4eab9a

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	INMOBILIARIA PELICANOS SAS	**NIT:**	900989206
Tipo Planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones:**	enero 2026
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	febrero 2026
Número de Radicación:	41877369	**Total a pagar:**	$3,720,700
Fecha de vencimiento:	03/02/2026	**Total de empleados:**	8
Fecha de Pago:	02/02/2026	**Número de Administradoras:**	8

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOLOMBIA	**Número Autorización:**	29889336
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-11	890903790	ARL SURA	8		$0	$501,700
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	1		$0	$256,700
230301	800224808	Porvenir	4		$0	$1,040,600
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	2		$0	$784,600
CCF68	800231969	Comcaja Caja de Compensacion Fliar Campesina	8		$0	$548,700
EPS005	800251440	Sanitas EPS	1		$0	$140,100
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	6		$0	$392,200
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	1		$0	$56,100
						$3,720,700

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA INMOBILIARIA PELICANOS SAS

IDENTIFICADO CON C.C.79.708.296 DE BOGOTÁ

CERTIFICA QUE:

INMOBILIARIA PELICANOS S.A.S identificada con NIT 900.989.206-1, cumple oportunamente con el pago de los aportes parafiscales y seguridad social.

La presente se expide a solicitud del interesado al 02 día del mes de febrero de 2026 en la ciudad de San José del Guaviare.

Cordial Saludo,



ING.PEDRO E. LOZANO GARCIA
C.C.79.708.296 de Bogotá
Representante Legal
Cel. 3103290504 (8) 5840374

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.708.296

LOZANO GARCIA
APELLIDOS

PEDRO ENRIQUE
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-JUN-1974
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-JUL-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-5400100-70141910-M-0079708296-20051031 03560 05304D 02 148251751

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141155238213

(415)7707212489984(8020) 000014115523821 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 8 9 2 0 6	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INMOBILIARIA PELICANOS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
INMOBILIARIA PELICANOS S.A.S	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 66 C 41 A 25 TO 7 OF 201

42. Correo electrónico inmobiliariapelicanos@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 3 2 9 0 5 0 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 8 1 0	2 0 1 6 0 7 0 8	6 8 2 0	2 0 1 6 0 7 0 8		5 2 2 1			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LOZANO GARCIA PEDRO ENRIQUE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado
Bancario

Martes, 15 de abril de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que INMOBILIARIA PELICANO S.A.S identificado(a) con NIT 900989206, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	82868167781	2016/11/11	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CD-DTAM-179-2026 SUSCRITO CON INMOBILIARIA PELICANOS S.A.S. NIT No. 900989206-1.

1. OBJETO. – 720 - Arrendamiento de dos (2) cupos de parqueadero en el municipio de San José del Guaviare, destinado para los vehículos asignados al PNN Serranía de Chiribiquete.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CARACTERICAS
1	Parqueadero	Dos (2) parqueaderos para vehículos ubicado en el Parqueadero Lavadero de la Torre Santa Cruz, de la ciudad de San José del Guaviare, Barrio El Centro. El parqueadero vehicular ofrecido en arriendo tiene las siguientes características: (2) parqueaderos para vehículo medidas por parqueadero Longitud frente: 2.5 mts; longitud fondo: 5 m.

El Contratista deberá suministrar los servicios de arrendamiento para guardar las camionetas Chevrolet DMAX 4x4 Diesel placa OBG 156 y NISSAN FRONTIER con placa NPK 802 de propiedad de Parques Nacionales Naturales, Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete, de forma segura y accesible en un garaje con excelentes condiciones de seguridad y de su propiedad en San José del Guaviare.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación ni vínculo laboral alguno con Parques Nacionales Naturales de Colombia.
2. Acatar de manera oportuna las instrucciones y requerimientos impartidos por el Supervisor del contrato, en el marco del objeto contractual.
3. Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías exigidas, dentro de los términos establecidos en el contrato.
4. Mantener fijos los precios ofertados durante todo el plazo de ejecución contractual.
5. Suscribir las actas que se requieran para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo el acta de inicio, suspensión (si aplica) y liquidación, a través de la plataforma SECOP II.
6. Asumir todos los gastos, costos, riesgos e impuestos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Mantener indemne a Parques Nacionales Naturales de Colombia frente a reclamaciones, demandas o perjuicios que se deriven de la ejecución del contrato.
8. El contratista se compromete a firmar de manera transaccional el acta de liquidación
9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Sin perjuicio de las demás obligaciones que emanen de la Ley o del presente contrato, está especialmente obligado a:

1. Entregar a título de arrendamiento Dos (2) parqueaderos para vehículos ubicado en el Parqueadero Lavadero de la Torre Santa Cruz, de la ciudad de San José del Guaviare, Barrio El Centro. El parqueadero vehicular ofrecido en arriendo tiene las siguientes características: (2) parqueaderos para vehículo medidas por parqueadero Longitud frente: 2.5 mts; longitud fondo: 5 m.

2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato Coordinar con el Supervisor del Contrato y/o el jefe del PNN Serranía de Chiribiquete la prestación del servicio exclusivamente al personal y para los bienes debidamente autorizados.
3. Entregar PNN Serranía de Chiribiquete un juego de llaves del garaje para el acceso a el ingreso y salida del vehículo.
4. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato,
5. Realizar las reparaciones de Ley que deba efectuar EL ARRENDADOR.
6. El contratista se compromete a firmar de manera transaccional el acta de liquidación.
7. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago y una relación de entradas y salidas de los vehículos que ingresan a los parqueaderos asignados.
8. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del presente contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual, en especial las consagradas para arrendadores en el código civil.

A) OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que emanen de la Ley o del presente contrato, está especialmente obligado a:

1. Pagar el canon de arrendamiento oportunamente.
2. Mantener en buen estado el inmueble.
3. Destinar el inmueble únicamente para el objeto contratado.
4. Autorizar oportunamente a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
6. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
7. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
8. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
9. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN. - El contrato tendrá plazo de ejecución de hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE (12) DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO 1.- En razón a que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, el presente contrato no podrá exceder al 31 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO 2.- En caso de requerirse modificación al valor del Contrato, en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el CONTRATISTA acepta que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA adelante la respectiva liberación del saldo, mediante acta que deberá ser suscrita por el contratista, el supervisor y el ordenador del

gasto, y comunicado a la aseguradora, en caso de que aplique. De ser el caso, dicha acta se suscribirá una vez se tramite el primer pago, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

5. **VALOR-** El valor del contrato será por el presupuesto oficial, es decir **CUATRO MILLONES OCHOICIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS ($4.865.806) M/CTE.**, incluidos los costos directos e indirectos (IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar.

6. **FORMA DE PAGO:**

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA pagará al **CONTRATISTA**, el canon de arrendamiento, así:

- Pagos mensuales por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($442.346) M/CTE.**, correspondientes al valor del canon de arrendamiento mensual para la vigencia de **2026**.

Los pagos procederán previo recibo a satisfacción de los bienes suministrados, constancias de cumplimiento, soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, en la plataforma transaccional del SECOP II y la respectiva aprobación por el supervisor, en dicha plataforma.

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que tenga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA.

NOTA 1: LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA pagará al **CONTRATISTA** el valor por los bienes y servicios efectivamente suministrados, previa aprobación por parte de los supervisores del contrato mediante certificado de cumplimiento a satisfacción, donde se relacione el tipo de suministros realizados en el periodo a cobrar, acompañados de la factura según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista y demás soportes requeridos, y la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: Para los pagos, el contratista debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la entidad, los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentar en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 3: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

NOTA 4: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

7. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La información del CDP se encuentra relacionada en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documento.

8. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9. **CAUSALES DE TERMINACIÓN. -** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10. **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. -** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
11. **CADUCIDAD. -** Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
12. **PENAL PECUNIARIA**. - Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato.
13. **MULTAS**. - La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin superar el el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

    PARÁGRAFO: En el evento que PARQUES NACIONALES proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
14. **ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA:** EL CONTRATISTA se obliga a que no hará, promoverá o recibirá cualquier clase de pagos, préstamos, regalos o promesas de pagos, o de préstamos o de regalos de ninguna moneda o valor para el uso o beneficio de cualquier empleado o servidor público de Colombia o de cualquier otro gobierno, agencia o dependencia de este, o de cualquier partido político o candidato, o empresa, o particular, en violación del estatuto Anticorrupción o de la normatividad colombiana aplicable, la cual declara conocer con la firma del presente documento. EL CONTRATISTA actuará con transparencia y confidencialidad sobre la información a que tenga acceso de manera directa o indirecta en desarrollo del proceso de selección indicado y asumen los siguientes compromisos: 1. Se

compromete a mantener la información en reserva y secreto, brindarle a la misma el carácter de estrictamente confidencial y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de NO permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas. 2. Se compromete a NO asesorar, por sí mismo o por interpuesta persona, a empresas o particulares ajenos a Parques Nacionales Naturales de Colombia que tengan interés y vínculos con la Entidad, sin contar con la debida autorización del supervisor o el ordenador del gasto. 3. Se compromete a no utilizar la información para fines distintos a los del objeto del presente contrato. 4. Se compromete a no permitir la copia o reproducción total o parcial de los documentos e información que conozca en desarrollo del objeto del presente contrato. 5. Se compromete a guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto de los documentos e información que le sean entregados, o a los que tenga acceso con ocasión a la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta y acepta expresamente que NO tiene autorización para divulgar o utilizar el material de información, con propósitos diferentes a los establecidos en este documento.

15. **CESIÓN DEL CONTRATO. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.
16. **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** La Supervisión del contrato será ejercida por el jefe de área protegida Parque Nacional Natural **Serranía del Chiribiquete**, o quien designe la Ordenadora del gasto designe, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, el Manual de Contratación y Guía de Supervisión e Interventoría y demás normas vigentes que regulan la materia. **PARÁGRAFO 1º.-** El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, así como realizar el cambio del nuevo supervisor en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO 2º.-** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.
17. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.-** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
18. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y PARQUES

NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del contrato, se informará al Ordenador del Gasto. El abogado delegado por la Ordenación del Gasto promoverá el arreglo directo entre el Supervisor(a) y el CONTRATISTA, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del contrato se realizará la respectiva solicitud de modificación contractual ante el ordenador del gasto. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso. Cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes acudirán exclusivamente al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

19. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. -** El Contratista es una persona independiente de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
20. **MANIFESTACIONES.-** El contratista manifiesta, mediante la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II, que, no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, que le impidan celebrar el contrato de arrendamiento con Parques Nacionales Naturales de Colombia, de igual manera manifiesta que acepta las condiciones y obligaciones determinadas en los documentos precontractuales y se compromete a cumplir todas y cada una de ellas. Así mismo, el contratista declara que todos los documentos presentados para la celebración del contrato son auténticos tanto material como ideológicamente. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales, el contratista ratifica las consultas que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, haya realizado dentro del proceso de contratación respecto de la verificación y validación de datos, información académica y profesional y/o laboral; así mismo, certificados de antecedentes profesionales (si aplica) disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y registro de inhabilidades por delitos sexuales (Decreto 753 de 2019) este último (si aplica) de acuerdo a las actividades asignadas.
21. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en San José del Guaviare.
22. **DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación b) Los estudios previos. c) Los anexos y formatos adjuntos a los documentos precontractuales. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. E). La garantía única, cuando se requiera y f) El presente clausulado.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CD-DTAM-179-2026 SUSCRITO CON INMOBILIARIA PELICANOS S.A.S. NIT No. 900989206-1.

23. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento ***se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.*** Para su ejecución se requiere la afiliación y cobertura a la ARL, la expedición del Registro Presupuestal expedido y la aprobación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, cuando aplique. Nota: El proceso se tramita de acuerdo con la revisión previa realizada por la dependencia solicitante.
24. **NOTIFICACIONES.-** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la Calle 74 No. 11-81 piso 2 o al correo electrónico notificaciones.judiciales@parquesnacionales.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico indicado en la hoja de vida del SIGEP II – Función Pública.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Bogotá, D.C.

FECHA: 17-02-2026

PARA: **JENNY PAULINE CUETO GOMEZ**
Supervisor

DE: **JENNY PAULINE CUETO GOMEZ**
Directora Territorial Amazonia

ASUNTO: Notificación de Supervisión Contrato de Arrendamiento.

Cordial saludo,

Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de los fines estatales y la idónea y oportuna ejecución del Contrato de Arrendamiento o cualquier otro tipo de contrato que se relaciona a continuación, atentamente le comunico que usted ha sido designado como supervisor del mismo y deberá ejercer las funciones que en calidad de tal le competen.

En atención a lo anterior, a continuación, se relacionan los datos generales del contrato:

Contrato de Arrendamiento
Contrato: CD-DTAM-179-2026
INMOBILIARIA PELICANOS S.A.S.
Registro Presupuestal No.14726 Fecha de RP: 30-01-2026
Fecha Inicio de Cobertura ARL: No requiere
Fecha de aprobación póliza en Secop II: No requiere

Objeto: **720 -** Arrendamiento de dos (2) cupos de parqueadero en el municipio de San José del Guaviare, destinado para los vehículos asignados al PNN Serranía de Chiribiquete.

Nota: Por favor tener en cuenta que la fecha que da inicio a la ejecución del Contrato de Arrendamiento a la gestión a supervisar, es la última que ocurra entre los requisitos de ejecución del contrato.

DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA
Dirección: Calle 12 C No. 8 – 79 Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (601) 6530260
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

La principal obligación del SUPERVISOR es la de velar por la correcta ejecución del contrato, lo cual implica que éste se realice de acuerdo con los parámetros que el objeto contractual exige. Igualmente, debe servir de canal de comunicación entre el contratista y la unidad de parques, para lo cual debe mantener informada a la Coordinación Administrativa y Financiera DTAM sobre cualquier anomalía que repercuta de manera directa en la ejecución del presente contrato, con el fin de tomar las medidas del caso de manera oportuna. El SUPERVISOR será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueron imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de cumplir con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 797 de 2003, el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR deberá verificar para efectos del pago, que el contratista haya pagado a la EPS, Fondos de Pensiones y aportes parafiscales de los trabajadores que utilice en la ejecución contractual y sus respectivos aportes parafiscales, por ende certificar en la misma que el contratista se encuentra a paz y salvo en sus mensualidades y las demás que indique el manual de contratación adoptado por la entidad. Finalmente, se le recuerda que, debe expedir las constancias de cumplimiento y/o recibido a satisfacción respectivo, con el fin de tramitar el pago correspondiente a favor del contratista.

De acuerdo a las obligaciones de los supervisores establecidas en la Guía de Supervisión e Interventoría A5-GU-01, donde se estipula como una de ellas: “Proyectar el acta de liquidación, con los soportes e informes que den cuenta de la ejecución integral del contrato o convenio y remitir toda la documentación generada durante la ejecución y etapa poscontractual al Grupo de Contratos para la respectiva custodia del expediente”.

Cordialmente,

Jenny Pauline Cueto Gomez

Firmado digitalmente por Jenny Pauline Cueto Gomez

JENNY PAULINE CUETO GOMEZ
Directora Territorial Amazonia

Elaboró:
Arnoldo Jiménez Marín
Contratos.

DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA
Dirección: Calle 12 C No. 8 – 79 Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (601) 6530260
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292871060

PIB
11:02:00

Bogotá DC, 13 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PEDRO ENRIQUE LOZANO GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79708296:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de marzo de 2026, a las 11:22:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79708296
Código de Verificación	797082962603131122 18

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de marzo de 2026, a las 11:25:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9009892061
Código de Verificación	9009892061260313112532

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:08:46 AM horas del 13/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79708296**
Apellidos y Nombres: **LOZANO GARCIA PEDRO ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/03/2026 11:27:52 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79708296** y Nombre: **PEDRO ENRIQUE LOZANO GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136420552** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir